

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE, informando que en la liquidación de costas, visible en archivo PDF 40 del expediente electrónico, se incluyó como agencias en derecho un valor inferior a la suma que realmente corresponde. Lo anterior en atención a que en la parte resolutive de la sentencia proferida el 23 de marzo del año que avanza, se señaló como agencias en derecho un salario mínimo mensual legal vigente, el cual asciende a la suma de \$1.160.000 y no \$1.060.000, que fue el valor incluido en la liquidación de costas.

San Gil, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 686793105001-2020-00156-00

1º. Debidamente acreditado el informe secretarial que antecede, por secretaría rehágase la liquidación de costas que obra en archivo PDF 40 del expediente electrónico, toda vez que allí se registró como agencias en derecho, suma inferior a la que realmente corresponde.

2º. En consecuencia, se deja sin efecto lo dispuesto en auto del veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

¹ Ver PDF 41

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbebd9e449498cd853356f62d2ee1c2c91d1e4fe1da3a088261badcdeb09504e**

Documento generado en 13/04/2023 05:55:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>